



Bogotá D.C,

25 ENE. 2022

RADICACIÓN: 2017 - 01254 - 01
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Se decide el recurso de apelación formulado por la parte demandada contra el auto de fecha 11 de julio de 2019, que decretó la terminación del proceso desistimiento de pretensiones que presentara la parte actora del proceso, considera el a - quo que se cumplen los supuestos facticos que la norma prevé y que la condena en costas se ajusta a derecho.

FUNDAMENTOS

Aduce la recurrente que no se puede decretar el desistimiento toda vez que hay oposición al mismo por la parte demandada, que solicita se continúe el proceso hasta sentencia y se estudien las excepciones propuestas, indica que existe imparcialidad del funcionario y que solicita la nulidad del proceso.

CONSIDERACIONES

Analizados los argumentos expuestos se encuentra que la alzada no está llamada a prosperar, toda vez que al revisar el expediente se observa que el A quo no ha dejado de condenar en costas a la parte demandante y que la oposición no se ve reflejada en argumentos legales, nótese que el auto por medio del cual se aceptó el desistimiento de las pretensiones condeno en costas por valor de \$1.400.000 a la parte demandante, con el fin de cumplir con el precepto legal establecido de conformidad con el artículo 316 del C.G.P.

Ahora bien, si ya la parte actora se pronunció frente al desistimiento de las pretensiones y el juez desplego las consecuencias de ello condenándolo en costas, no encuentra el togado necesidad alguna de continuar con un proceso que ya no tiene razón de ser al ya no existir interés de la parte actora, lo que produciría un desgaste innecesario para la administración de justicia el cual no considera el Despacho deba declararse procedente.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: CONFIRMAR el auto de fecha 11 de julio de 2019 por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

TERCERO: Remitir las diligencias al juzgado de origen. Oficiese.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR GABRIEL GELY FONSECA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
N° 002 De Hoy 26 ENE. 2022 A LAS 8:00 a.m.
 LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO